

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 55

SESIÓN ORDINARIA N° 024 DEL
03.11.2009 APRUEBA CONVENIO DE
PROGRAMACIÓN "MEJORAMIENTO BORDE
COSTERO Y CONSTRUCCIÓN
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PESQUERA
ARTESANAL REGION DE ATACAMA"

COPIAPÓ, 05 NOV 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e), art. 71 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en Ord. N° 1843 del 30 de octubre de 2009, de la Sra. Intendenta Regional; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

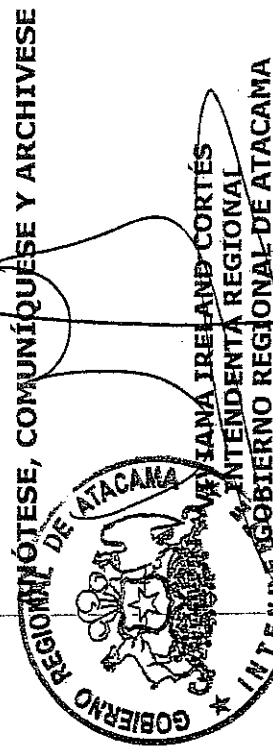
CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 024, de fecha 03 de noviembre de 2009, del Consejo Regional de Atacama, éste resolvió aprobar el Convenio de Programación "Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal, Región de Atacama"

RESUELVO:

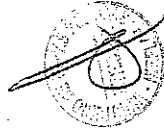
TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 03 de noviembre de 2009, en el que se aprueba el convenio de programación denominado "Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal Región de Atacama " y cuyo tenor es el siguiente:

Aprobar por unanimidad el Convenio de Programación "Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal Región de Atacama y Ministerio de Obras Publicas, sobre la base del documento que se adjunta el que forma parte integrante del presente acuerdo"



DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Obras Públicas
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
- Jefe de Modernización GORE
- Asesoría Jurídica Programa 02
- Oficina de Asesorías
- Consejo Regional
- VIC/REG/2009/00000000



D.R. Plenario

CONVENIO DE PROGRAMACION
“Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera
Artisanal, Región de Atacama”

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Copiapó, a 18 de noviembre de 2009, el Gobierno Regional de la Región Atacama, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por la Sra. Intendente de la Región de Atacama, doña Viviana Ireland Cortés, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, calle Los Carreras N° 645, en adelante “el Gobierno Regional”; el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Sergio Bitar Chacra, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso, en adelante “el MOP; proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación.

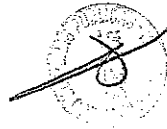
PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N°19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación “Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal, Región de Atacama” con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionados con el mejoramiento de la productividad, la competitividad, el atractivo turístico, la accesibilidad, la seguridad, la integración social y la calidad de vida en las ciudades de la región.

Se deja constancia que el Consejo Regional de la región de Atacama aprobó la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N° 19.175, según consta en el Certificado N° 55 de fecha 05 de noviembre de 2009, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 024 del Consejo, de fecha 03 de noviembre de 2009, el que es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos.

SEGUNDA.- De conformidad al artículo 16 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, y en particular, definir y llevar a cabo las medidas para consolidar la infraestructura para la integración regional que establece la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Atacama y el Plan Regional de Gobierno de la Región de Atacama.

Este Convenio, además de dar una respuesta efectiva a la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Atacama, cumple con la instrucción de S.E. la Presidenta de la República de incrementar las decisiones regionales de inversión.

Considerando que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones básicas conducir el proceso de desarrollo social y económico de la región, potenciando el desarrollo productivo de los sectores económicos de la región, se plantean como imprescindibles impulsar el desarrollo de las iniciativas que se presentan en este convenio.





TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración de 7 años. Su costo total será de \$12.155.502.000 (doce mil ciento cincuenta y cinco millones quinientos dos mil pesos), moneda nacional, a diciembre de 2009.

El financiamiento del convenio proviene en un 30,57%, esto es \$3.716.452.000 (tres mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos), de recursos aportados por el Gobierno Regional de Atacama; en un 69,43%, esto es \$8.439.050.000 (ocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones cincuenta mil pesos), de recursos aportados por el MOP.

CUARTA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de aporte regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, incluyendo los diseños de ingeniería, asesorías, costos de inspección, expropiaciones y obras, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de obras públicas sin relación al costo de las mismas. El mayor o menor valor de las obras resultante de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de las partes, se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de un Addendum aprobado por las partes. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance semestral. Sin perjuicio de lo anterior, una vez terminado el presente Convenio deberá producirse la correspondiente liquidación o ajustes de cuentas del mismo.

QUINTA.- Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a aportar los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

FUENTE	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
FNDR	0	0	40.000	366.452	1.470.000	1.390.000	450.000	3.716.452
MOP	51.720	301.330	475.000	1.667.000	2.250.000	1.800.000	1.894.000	8.439.050
TOTAL	51.720	301.330	515.000	2.033.452	3.720.000	3.190.000	2.344.000	12.155.502

Los aportes del Gobierno Regional de Atacama se efectuarán con financiamiento del F.N.D.R. y los aportes del Ministerios con cargo a su respectivo presupuesto. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma y/o sus posteriores actualizaciones.

SEXTA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la Comisión Regional del Convenio que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio,



propondrá la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del CORE.

SEPTIMA.- Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos, moneda nacional a diciembre de 2009, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en la Cláusula Cuarta precedente.

OCTAVA.- La operación administrativa y contable de estos recursos, en los montos correspondientes, será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes. La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional de Atacama quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de él. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Regional del Convenio que se acuerda en la Cláusula Décima de este instrumento, a la cual podrán ser invitadas, por acuerdo entre las partes, todas aquellas otras instituciones que sea preciso a fin de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

NOVENA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que tanto las etapas de preinversión como de ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes.

DECIMA.- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión Regional del Convenio".

La Comisión estará integrada por la Sra. Intendenta Regional, que la preside, en su calidad de Presidente del Consejo Regional, por dos miembros del Consejo Regional designados ✓ para ese efecto, por el Seremi de Obras Públicas, por el Director Regional de Planeamiento del MOP, por el Director Regional de Obras Portuarias del MOP y por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional quien actuara como Secretario Técnico de la Comisión.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la Seremi MOP, además del Intendente o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada tres meses.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Convenio en sus distintas etapas, así como resolver los problemas de interpretación y de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia sobre la base de los informes periódicos que reciba del Secretario Técnico de la Comisión.

Se levantará un acta, firmada por los asistentes, de lo acordado en cada una de estas reuniones, copia de la cual deberá ser enviada al Ministro de Obras Públicas y a la Intendenta de la Región de Atacama.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



La Comisión Regional del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; informe que deberá incluir el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada una de las obras en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Regional del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DECIMA SEGUNDA.- Forma parte integrante del presente Convenio el documento denominado "Proyectos de Inversión del Convenio de Programación" y las tablas y cuadros descriptivos de los distintos proyectos incluidos que lo acompañan, donde se precisan en detalle los alcances del mismo.

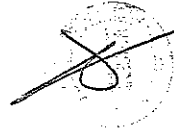
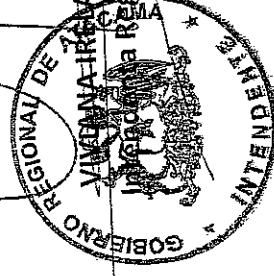
DECIMA TERCERA.- Este documento se suscribe en 5 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando cuatro en poder del Ministerio de Obras Públicas y uno en poder del Gobierno Regional de Atacama.

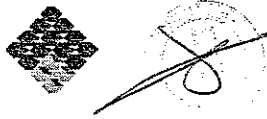
DECIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 19.175.

DECIMA QUINTA.- Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N° 55 del 05 de nov. 2009 de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional de Atacama; que se insertan como anexos.

DECIMA SEXTA.- La personería con que comparece en este acto Don Sergio Bitar Chacra para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 88, de fecha 11 de enero del 2008, del Ministerio del Interior; la personería con que comparece Doña Viviana Ireland Cortés, en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 103 del Ministerio del Interior, de fecha 22 de enero de 2007, instrumentos legales que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas





N°	CODIGO BIP	PROYECTO	COMUNA	ETAPA MIDEPLAN	FUENTE	Inversion 2009	Inversion 2010	Inversion 2011	Inversion 2012	Inversion 2013	Inversion 2014	Inversion 2015	SUB TOTAL ETAPA	% APORTE	TOTAL PROYECTO		
9	30062899-0	Ampliación Embarcadero Chañaral de Aceituno	Freirina	Preafectibilidad	FNDR		40.000						40.000	100,0%	435.000		
				Diseño	FNDR		35.000				35.000						35.000
				Ejecucion	FNDR		360.000			160.000						200.000	360.000
10	30062924-0	Construcción Infraestructura Portuaria Caleta Puerto Viejo	Caldera	Facilidad	FNDR		41.452						41.452	100,0%	41.452		
				Preafectibilidad	FNDR		45.000										45.000
				Diseño	FNDR		35.000				35.000						35.000
11	30088012-0	Mejoramiento Bordo Costero Caleta Pan de Azúcar	Chañaral	Preafectibilidad	FNDR		45.000						45.000	100,0%	430.000		
				Diseño	FNDR		35.000				35.000						35.000
				Ejecucion	FNDR		350.000			100.000						250.000	350.000

RESUMEN:

FUENTE	Inversion 2009	Inversion 2010	Inversion 2011	Inversion 2012	Inversion 2013	Inversion 2014	Inversion 2015	Total	% APORTE
FNDR	0	0	40.000	366.452	1.470.000	1.390.000	450.000	3.716.452	30,57%
MOP	51.720	301.330	475.000	1.667.000	2.250.000	1.800.000	1.894.000	8.439.050	69,43%
TOTAL	51.720	301.330	515.000	2.033.452	3.720.000	3.190.000	2.344.000	12.155.502	100%